

Radicado 2021-00314
Auto sustanciación
Requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

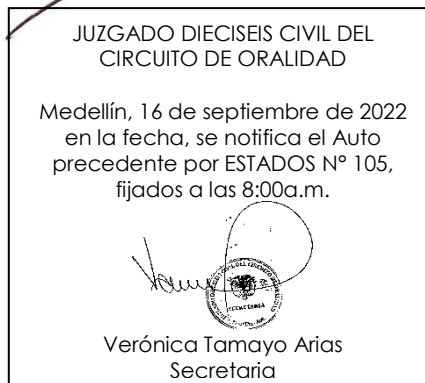
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

Insiste la sociedad DISMERQ S.A.S, acreedor dentro del proceso de recuperación empresarial, en el incumplimiento en los pagos de la sociedad Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.S., sin que dicha entidad realice pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado el pasado 18 de julio de 2022.

Dado lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el art. 46 de la ley 1116 de 2006, se requiere requerirá al promotor para que, dentro de un término no superior a un (1) mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente a este Juez del concurso el resultado de sus diligencias, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del Juez previstos en el art. 44 del C. General del Proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



En la fecha se libra oficio No. 1558

Mvqm.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba7095f941083e38779d2de58b73af5033d9c26546be1102dcf4c0b821ebe3d**

Documento generado en 15/09/2022 04:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>